Ley de 19 de Diciembre de 1906

Convención.—Se aprueba la relativa á cambio de giros postales, suscrita en roma el 26 de mayo de 1906.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Apruébase la Convención relativa al Servicio de Giros Postales, suscrita en Roma el 26 de Mayo último, por los Delegados de los países que se hallaron representados en el VI Congreso Internacional de la Unión Postal Universal, así como el Protocolo final y el Reglamento de Ejecución anexos.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1906

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS

José Carrasco, Senador Secretario.

E. Gonzáles Duarte, Diputado Secretario.

E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos seis años.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho.